DIRIGIDO A	*IVAN DARIO TORRES ALFONSO*
	SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	*INGRID CATALINA NIÑO JEREZ*
	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar - Líder Adulto Mayor
FECHA DE ELABORACIÓN	*FEBRERO 2025*

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La política nacional de envejecimiento y vejez es una ley pública dirigida a toda la población, pero en especial a las personas mayores de 60 años, cubre especialmente personas en condición de vulnerabilidad social, económica y de género, ya que articula todos los estamentos del gobierno y la sociedad civil en un propósito común, velar por las condiciones humanas óptimas de las personas mayores en Colombia, en el marco de los lineamientos del Gobierno Nacional en cumplimiento de la Ley 1151 de 2007 (por el cual se expide el Plan de Desarrollo Nacional 2006-2010) especifica en el Título II Capítulo II, Artículo 6 la necesidad de llevar a cabo el proceso de definición y desarrollo de la Política de Envejecimiento y Vejez, la cual fue expedida para su implementación durante el periodo 2007-2019, con actualización para el periodo 2015-2024, ante el interés de responder a los retos para la garantía de los derechos de las personas mayores, así como a los constantes cambios demográficos de la población colombiana y su contexto socioeconómico. Dicho lineamiento establece que corresponde a las Entidades Territoriales (Departamentos, Distritos y Municipios) implantar, monitorear y evaluar la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez, articulando las entidades de gobierno local, las instituciones públicas y privadas en miras al logro de lo propuesto en la Políticas para el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas mayores.

Por tal razón, el municipio de Bucaramanga actualmente cuenta con Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez del Municipio de Bucaramanga 2020-2030 (Acuerdo Municipal 032 del 29 de diciembre de 2020) con el objeto de propiciar que las personas adultas mayores una vejez autónoma, digna e integrada, dentro del marco de la promoción, realización y restitución de los derechos humanos con base en la incidencia activa, a nivel intersectorial y territorial, público y privado, sobre las condiciones de desarrollo social, político, económico y cultural de los individuos, las familias y la sociedad; bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar y social.

La Ley 1251 de 2008 que tiene como objeto la protección, promoción, restablecimiento y defensa de los derechos de las personas mayores, reconociendo la necesidad de coadyuvar entre las diversas esferas de la sociedad en pro de la atención y prestación de servicios para el desarrollo integral de las personas adultas mayores, en pro de lograr su inclusión como participes del desarrollo aportando sus experiencias de vida y promoviendo el respeto, el restablecimiento y el ejercicio de sus derechos. Asimismo, la norma en mención señala que la atención de las personas adultas mayores debe orientarse en los principios de participación, corresponsabilidad, igualdad de oportunidades, acceso a beneficiarios, atención, equidad, independencia y autorrealización, solidaridad, dignidad, descentralización, formación permanente, no discriminación, universalidad, eficiencia y efectividad. En mismo sentido, la esta Ley asignó como deberes al Estado en relación con la protección de las personas mayores entre otros: la elaboración de políticas, planes, proyectos y programas para la persona mayor teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables, el establecimiento de acciones, programas y proyectos en pro del trato especial y preferencial a las personas mayores y proveer la asistencia alimentaria necesaria a las personas mayores que se encuentren en estado de abandono e indigencia.

También, la Ley 1276 de 2009, “A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral a las personas mayores en los centros vida”; autorizó a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se denomina Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar

y Centros de Vida en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

Actualmente, el municipio de Bucaramanga, mediante Acuerdo No. 017 de 18 de junio de 2019 adoptó la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor autorizada por la Ley 687 de 2001, modificada por la Ley 1276 de 2009, 1315 de 2009 y 1655 de 2013 y 1850 de 2017, donde la destinación de los recursos se realiza a los Centros Vida y Centros de Bienestar del municipio, a través de los cuales se garantiza los servicios mínimos de asistencia integral para esta población.

El Decreto 0407 del 24 de noviembre de 2020 se crea y estructura el Comité Municipal de Personas Mayores en el Municipio de Bucaramanga; constituyéndose como una instancia de participación, de control social, seguimiento y asesores de las políticas territoriales, sectoriales y poblacionales, de la estampilla para el bienestar de las personas mayores, velando por el b en funcionamiento del sistema de subsidios del municipio, para la promoción del bienestar y calidad de vida de las personas mayores. La Administración Municipal encontrará en el Comité Municipal de Personas Mayores en Bucaramanga un escenario promotor de la política pública de envejecimiento y vejez, la transparencia, la equidad y la garantía de los derechos humanos.

En el marco de la política pública para el disfrute del envejecimiento humano y vejez de Bucaramanga 2020-2030 se garantiza la promoción, protección, restablecimiento y ejercicio pleno de los derechos de las personas mayores de 60 años residentes en el municipio, facilitando su desarrollo social, político, económico, cultural y recreativo, desde el disfrute de un envejecimiento humano activo, contribuyendo a

- ✓ Promoción de la participación de las personas mayores en escenarios formativos y de fortalecimiento organizativo orientados al conocimiento y ejercicio de sus derechos y el reconocimiento de los mecanismos institucionales para su protección legal.
- ✓ Generar entornos saludables, económicos, sociales, culturales y recreativos que garanticen a las personas mayores el acceso, calidad, permanencia y disfrute de bienes y servicios promovidos desde el nivel institucional.
- ✓ Promover la transformación de imaginarios sociales en busca de superar las acciones discriminatorias al envejecimiento y la vejez, mejorando las relaciones intergeneracionales y promoviendo la cultura del envejecimiento activo.
- ✓ Fomentar la investigación sobre envejecimiento humano y vejez, fortaleciendo la formación de talento humano para la atención integral de las personas mayores.

Así pues, en cumplimiento de lo anteriormente expuesto y en los deberes del ente territorial con relación a la población adulta mayor, plasmó en el Acuerdo No 007 de 18 de junio de 2024, por medio del cual se aprueba y adopta el plan de desarrollo "***BUCARAMANGA, AVANZA SEGURA***" para la vigencia 2024-2027 en el Municipio de Bucaramanga, en ejecución del programa "*Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar*" que tiene por objetivo "*Proporcionar atención integral y mejorar las condiciones de vida de las poblaciones en situación de desprotección social y/o familiar en Bucaramanga, incluyendo adultos mayores, personas con discapacidad y habitantes de calle, a través de servicios asistenciales que restablezcan y mantengan su dignidad y bienestar*.", cuyo objetivo es generar acciones directas de asistencia y atención integral prioritaria a las personas en condiciones de pobreza, extrema vulnerabilidad, además de promover el envejecimiento activo con los programas enfocados hacia esta población. Por consiguiente, estableció la siguiente meta:

- ✓ ***Atender a 8400 adultos mayores violentados y/o que presentan abandono con atención integral; en salud, recreación y buen uso del tiempo libre mediante espacios culturales, artísticos y recreativos***

- ✓ ***Mantener 4 Centros vida municipales en su infraestructura y dotación de los espacios habilitados para la prestación de servicios que incluya un sistema de apoyo comunitario para la prevención y erradicación del maltrato y/o violencia contra las personas mayores.***

Para dar viabilidad a las Metas propuestas previamente, la Secretaría de Desarrollo Social, inscribió en el Banco de Proyectos de Inversión Pública el proyecto **"DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCION, PROTECCION,**

COPIA CONTROLADA

RESTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES" BPIN 2024680010126.

En este orden, identifica que es necesario seguir garantizando los servicios de atención integral que el municipio debe garantizar en el marco de la Ley 1276 de 2009 y en el Marco de la Política Pública para las Personas Mayores de Bucaramanga en los Centros Vida Municipales para desarrollar las siguientes estrategias y acciones con relación a:

- ✓ Fortalecer las estrategias de acceso gratuito de las personas mayores de Bucaramanga a actividades culturales, deportivas y recreativas.
- ✓ Fortalecer las estrategias de formación y escenarios de participación representativa en artes, deportes y otras expresiones culturales.
- ✓ Implementar estrategias municipales de ocupación del tiempo libre basadas en el deporte, la recreación y la cultura.
- ✓ Ampliar la cobertura de la población mayor para brindar cuidado, bienestar integral y asistencia social a las personas mayores.
- ✓ Adelantar una estrategia de acondicionamiento físico para la prevención y aporte a la rehabilitación de enfermedades o trastornos degenerativos propios de las personas mayores.
- ✓ Desarrollar campañas masivas de comunicación para la sensibilización y conciencia del autocuidado y protección para un envejecimiento activo.

El desarrollo de las acciones previamente expuestas contribuirá al mejoramiento físico y motriz, fomento del buen uso del tiempo libre, promoción de estilos de vida saludable y la prevención de enfermedades en las personas mayores para promover la actividad física, la recreación y el deporte, la cultura y garantía de derechos para un bienestar integral y envejecimiento activo y satisfactorio.

De conformidad con lo anterior, el Municipio de Bucaramanga, en cumplimiento de sus objetivos y fines institucionales como entidad del estado en el marco de sus competencias institucionales y legales, requiere poner en marcha la logística necesaria para llevar a cabo el buen desarrollo de las actividades masivas que involucran la participación de personas mayores bajo los siguientes sustentos conceptuales, normativos.

CONMEMORACIÓN PERSONAS MAYORES: En cumplimiento a la ***Ley 271 de 1996*** por la cual se establece el **Día Nacional de las Personas Mayores y** del Pensionado establece que se celebrará el último domingo del mes de agosto de cada año. Así mismo brinda indicaciones a los gobernadores y **alcaldes**, dentro de sus respectivas jurisdicciones, adoptarán las medidas administrativas adecuadas de acuerdo a la importancia y dignidad que las personas mayores de 60 años merecen. Esta norma destaca la importancia de condecorar a las personas mayores que se hayan distinguido por desarrollar actividades en el campo de la salud, vivienda, recreación y en general programas que beneficien a esta población. Por lo expuesto el Programa Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar llevará a cabo eventos de conmemoración en la presente anualidad, uno por cada centro vida del Municipio de acuerdo al cronograma que se establezca, aclarando que las fechas podrán cambiar con una justificación de base.

CONMEMORACION COLOMBIANO DE ORO: Por otra parte, la **Ley 1091 de 2006** por medio de la cual se reconoce al **Colombiano y Colombiana de Oro,** mayor de 65 años, residente en el País y debidamente acreditado. Se conmemora en el mes de noviembre de cada año. En este sentido, la norma refiere que los departamentos, distritos y **municipios** programarán y realizarán diferentes actividades de promoción, participación, recreación e integración social. Se premiará al colombiano/a de Oro del año, que resulte elegido entre las personas que por sus actividades a lo largo del año sean merecedoras del reconocimiento. El/la galardonado/a recibirá un premio acompañado de un motivo conmemorativo. Por lo expuesto el Programa Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar llevará a cabo un evento protocolario y de conmemoración en la presente anualidad de acuerdo al cronograma que se establezca.

En lo que respecta a la meta del Plan de Desarrollo Municipal *"Atender a 8400 adultos mayores violentados y/o que presentan abandono con atención integral; en salud, recreación y buen uso del tiempo libre mediante espacios culturales, artísticos y recreativos" desde* el programa *Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar,* surge la

necesidad contribuir a una participación activa de las personas mayores para el disfrute del envejecimiento y la vejez a través de escenarios sociales, culturales, deportivos y recreativos. Por lo tanto, en cumplimiento a esta estrategia de han programado una serie de actividades para ser desarrolladas durante la vigencia actual, considerando que la población mayor de 60 años son usuarios, espectadores y protagonistas de escenarios culturales, deportivos, artísticos, en donde se generan espacios de intercambios de saberes, tradiciones y costumbres para disfruten de una ciudad para ellos. Así pues, surge la necesidad de llevar a cabo eventos, talleres y actividades institucionales con relación a:

Actividades deportivas: Competencias deportivas en circuito de acuerdo a los gustos y capacidades de las personas mayores. Dentro de estos se encuentra: caminata, juegos de lanzamiento, juegos de equilibrio, ejercicios cognitivos, entre otros. El programa *Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar,* cuenta con los profesionales en Educación Física, Deporte y Recreación para dirigir estas actividades.

Encuentros intergeneracionales: La ley 1276 de 2009 enmarca el desarrollo de encuentros intergeneracionales con estudiantes de instituciones educativas oficiales. Estos espacios buscan el intercambio de saberes entre las generaciones, fomentar el buen trato y digno, como también fortalecer las relaciones y la sana convivencia.

Actividades del programa:
Actividades de prevención, promoción, intervención, recreación y buen uso del tiempo libre mediante espacios culturales, artísticos y recreativos y atención que permita la reducción de desigualdad, dependencia y vulnerabilidad social de las personas mayores del municipio de Bucaramanga, para prevenir situaciones de deterioro físico y/o cognitivo en función del mejoramiento de su calidad de vida.

Finalmente, y con base en lo anterior, se ha concluido la conveniencia de contratar el suministro de servicios de apoyo logístico de acuerdo con las necesidades de cada uno de los eventos y/o actividades proyectadas en la vigencia 2025 para las personas mayores de 60 años; y, en consecuencia, es oportuna la malla de opciones consolidadas en mesa de trabajo con el área de proyectos, presupuesto y coordinaciones de programa sociales SDS.

2. OBJETO PROPUESTO

SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

3. ALCANCE DEL OBJETO / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del Contrato, de acuerdo con el contenido de la propuesta presentada en el proceso contractual y los pliegos de condiciones, sus adendas y anexos.
2. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas contractuales correspondientes, Los Estudios Previos y la oferta económica.
3. Avisar oportunamente a la entidad los hechos o circunstancias que puedan afectar o incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro de los intereses legítimos de la Entidad.
4. Disponer de los equipos, herramientas, materiales, personal suficiente, capacitado, calificado, competente, e idóneo con la experiencia mínima requerida y demás requisitos necesarios para el desarrollo del objeto a cabalidad.
5. Proveer los servicios necesarios de recurso humano y apoyo logístico en los sitios dispuestos para el desarrollo del objeto contractual.
6. Efectuar los preparativos y la organización logística de las actividades objeto del contrato, en las fechas y en los términos que determine el supervisor.
7. Mantener vinculado el personal a su cargo, por su cuenta propia, sin que la administración Municipal adquiera responsabilidad alguna, de acuerdo a las características técnicas señaladas en la propuesta y conforme a las especificaciones señaladas por la entidad.
8. Los vehículos que presta el servicio de transporte, en cumplimiento del objeto contractual. que requieran según el Código de Tránsito de Colombia realizar la revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes, deben llevarla a cabo en los Centros de Diagnóstico Automotriz - CDA

autorizados por la autoridad competente En virtud de lo anterior, el contratista presentará a la supervisión del contrato, del certificado revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes.
9. El contratista deberá garantizar la correcta separación en la fuente de los residuos aprovechables y no aprovechables generados en cumplimiento del objeto contractual. En virtud de lo anterior, el contratista presentará a la supervisión del contrato. un informe bimestral que permita evidenciar la separación en la fuente de los residuos aprovechables y no aprovechables generados. durante la ejecución del contrato.
10. El contratista deberá realizar los trámites necesarios relacionados con los Derechos de Autor, ante las entidades reguladoras sociedades de gestión colectiva reconocidas por la Dirección Nacional del Derecho de Autor y otras sociedades titulares de derechos, que para este caso estén ubicadas en el municipio de Bucaramanga; de manera oportuna en coordinación con el supervisor designado, de conformidad con las Normas Técnicas Colombianas y las especificaciones técnicas del objeto contractual.
11. El Contratista se compromete a desarrollar, implementar y mantener actualizado un Plan de Emergencias y Contingencias adecuado y eficaz para la gestión de situaciones inesperadas que pudieran afectar la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.
12. El Contratista se compromete a realizar la preparación, manipulación y distribución de alimentos bajo los más altos estándares de calidad e inocuidad alimentaria, cumpliendo estrictamente con todas las disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes en materia de inocuidad alimentaria y salud pública, tanto a nivel nacional como local. El Contratista deberá cumplir con las normativas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Resolución 2674 de 2013 (sobre los requisitos de inocuidad de los alimentos) y cualquier otra regulación aplicable.

4. PLAZO TENTATIVO

El plazo para la ejecución del contrato será de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026, Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** contados a partir de la suscripción del acta de inicio; en todo caso no podrá exceder la vigencia fiscal 2026.

5. RELACIÓN DE ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO PRESUPUESTAL	*2.3.2.02.02.009.2024680010125.1.4104008.96290.262.201*			
VALOR LÍMITE DEL GASTO SEGÚN RUBRO PRESUPUESTAL	*DOSCIENTOS MILLES DE PESOS MCTE ($200.000.000)*			
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	FUNCIONAMIENTO		INVERSIÓN	X
NOMBRE PROYECTO DE INVERSIÓN	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA			
CÓDIGO BPIN	2024680010125			
LÍNEA ESTRATÉGICA	Territorio Seguro que Integra			
PROGRAMA	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar			
META	*Atender a 8400 adultos mayores violentados y/o que presentan abandono con atención integral; en salud, recreación y buen uso del tiempo libre mediante espacios culturales, artísticos y recreativos*			

6. ANEXOS

- **ANEXO TECNICO**

7. RESPONSABLES

COPIA CONTROLADA

FIRMA	
NOMBRE	INGRID CATALINA NIÑO JEREZ
CARGO O PROFESIÓN	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar - Líder Adulto Mayor
Elaboró:	*Ingrid Catalina Niño Jerez-Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar - Líder Adulto Mayor*

COPIA CONTROLADA